

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOBRE GESTIÓN JUDICIAL ENTRE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS REPÚBLICAS DE PARAGUAY Y HONDURAS

El Poder Judicial de la República de Paraguay, representado en este acto por el Prof. Doctor **MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI**, Vicepresidente Segundo de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, con domicilio en Alonso y Testanova del Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción - Paraguay y el Poder Judicial de la República de Honduras, representado en este acto por el Señor Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Honduras, **JORGE RIVERA AVILÉS**, con domicilio en el Edificio Principal del Poder Judicial, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, en adelante denominados en su conjunto “Las Partes”, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sobre Gestión Judicial, en los términos siguientes:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es establecer las líneas principales y los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Poder Judicial de la República de Paraguay y el Poder Judicial de la República de Honduras, con el fin de fortalecer y mejorar la calidad de gestión de los respectivos sistemas de impartición de justicia, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales, estableciendo un ámbito de actuación para el diseño de iniciativas y acciones de cooperación en un marco de igualdad y de promoción del intercambio de información en materia de gestión judicial.

SEGUNDA: Por tratarse de un convenio de colaboración interinstitucional acordado sobre la base del intercambio de información sobre políticas, proyectos y programas de gestión judicial, cuya principal fuente de comunicación será el correo, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico, su suscripción no generará compromiso presupuestario alguno.

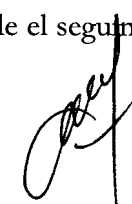
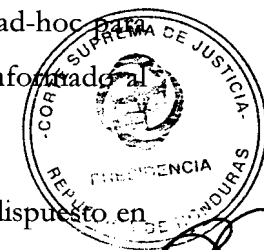
TERCERA: Ambas partes podrán intercambiar, por la vía mencionada, para conocimiento recíproco y difusión, las publicaciones y proyectos que realicen sobre gestión judicial, con la aclaración de que se deberá dejar debida constancia acerca de la autoría y/o el origen de dichas publicaciones y proyectos. La implementación del presente Convenio Marco debe contribuir al

cumplimiento de los fines institucionales de las Partes, para lo cual deben contemplarse mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación y seguimiento.

CUARTA: En el caso de que las partes deseen realizar actividades conjuntas, proyectos de interés mutuo o cualquier otra iniciativa sobre gestión judicial, podrán realizarse mediante un intercambio de notas o suscribirse acuerdos específicos en los cuales se precisarán las líneas de acción. Asimismo, las Partes podrán delegar la firma de esos acuerdos en los funcionarios que cada una de ellas designe a esos efectos, así como nominar a un coordinador (a) ad-hoc para cada actividad o proyecto que se acuerde, quien deberá mantener debidamente informado al Enlace Técnico sobre el desarrollo de la actividad o proyecto.

QUINTA: En el marco del presente Convenio de Cooperación y con base en lo dispuesto en la cláusula cuarta anterior, tomando en consideración que ambos Poderes Judiciales comparten entre sus objetivos estratégicos la implementación de estrategias o programas que permitan ampliar la cobertura de acceso al Derecho y a la Justicia, especialmente para las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad y que en ambos países se ha iniciado la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el marco del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales que impulsa la Organización de Estados Americanos (OEA) y que además, el Poder Judicial de Honduras cuenta con una experiencia exitosa con el Programa de Juzgados de Paz Móviles, Las Partes manifiestan su decisión de establecer una alianza estratégica que permita profundizar estos programas de acceso al Derecho y a la Justicia, apoyándose mutuamente mediante la transferencia de conocimientos, pasantías, intercambio de apoyo técnico, entre otras acciones. A tal efecto, delegan la ejecución de este proyecto como coordinadores ad-hoc del mismo, al Dr. Rigoberto Zarza, Director del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, por parte del Poder Judicial del Paraguay y a la Magistrada Rosa de Lourdes Paz Haslam, Coordinadora General, por Delegación de la Presidencia, del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, por parte del Poder Judicial de Honduras.

SEXTA: A partir de la firma de este Convenio Marco, cada una de las partes designará un Enlace Técnico, quien será la persona o dependencia encargada de darle el seguimiento general



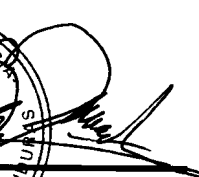
y mantener debidamente informadas a las partes sobre el desarrollo de los programas, proyectos u otras acciones ejecutadas al amparo del mismo. A tal efecto, el Poder Judicial de la República del Paraguay designa como Enlace Técnico al Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales por medio de la Coordinadora, Abogada Leyla Centurión y el Poder Judicial de Honduras a la Escuela Judicial “Salomón Jiménez Castro, por medio de su Director (a).

SEPTIMA. El presente acuerdo estará vigente a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin embargo, se conserva el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificarlo en forma fidedigna, con una antelación no menor a las noventa (90) días.

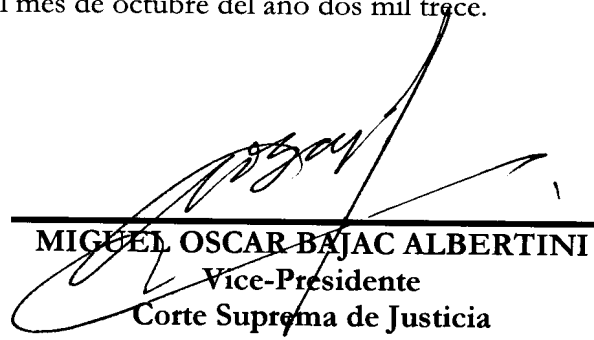
OCTAVA: Los domicilios corresponden a los enunciados en el preámbulo del presente acto.

NOVENA: Las partes manifiestan su asentimiento al presente acuerdo y en consecuencia se comprometen a darle fiel cumplimiento.

Y; para constancia lo firmamos en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.



JORGE A. RIVERA AVILES
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia
Honduras



MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Vice-Presidente
Corte Suprema de Justicia
Paraguay